

**MEMORIA DE NECESIDAD Y ECONÓMICA PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNO DE
ASESORAMIENTO Y GESTIÓN LABORAL EN LA
FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO
MAJADAHONDA.**



ÍNDICE

MEMORIA

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS
- 2.- CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO
- 3.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO
- 4.- PLAZO DE EJECUCIÓN
- 5.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
- 6.- DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO
- 7.- PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACION
- 8.- CRITERIOS DE SELECCIÓN: HABILITACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA
 - 8.1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
 - 8.2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
 - 8.3.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN MEDIOS
- 9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- 10.- PAGO DE LOS SERVICIOS
- 11.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA
- 12.- PLAZO DE GARANTÍA DEL SERVICIO
- 13.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNO DE ASESORAMIENTO Y GESTIÓN LABORAL EN LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

De conformidad con las competencias y funciones que los Estatutos de la Fundación atribuyen a la misma, le corresponden a ésta promover la investigación científica – técnica, así como la formación y docencia en el área de ciencias de la salud, con el objetivo de potenciar la calidad asistencial.

La presente memoria justificativa tiene por objeto la regulación de la licitación y adjudicación del servicio externo de asesoramiento y gestión laboral en la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Puerta de Hierro Majadahonda.

Todo ello en atención a las necesidades concretas que se pretenden satisfacer y como consecuencia de la falta de medios suficientes para acometer los trabajos objeto del presente contrato por parte de la FIBHULP.

2.- CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

A los efectos del Reglamento (CE) Nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, sobre la codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), le corresponde el siguiente código: **79631000-6: Servicios de personal y nóminas** y **79110000-8 Servicios de asesoría y representación jurídicas**.

3.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Los servicios consisten en el asesoramiento y gestión laboral en la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Puerta de Hierro de Majadahonda.

La prestación se realizará de acuerdo con los requerimientos y condiciones que se establezcan en el pliego de condiciones técnicas, y junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares, tendrán carácter contractual, de los cuales se derivarán los derechos y deberes de las partes contratantes

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **12 meses**, estando prevista prórroga por **48 meses**, por períodos anuales.

5.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto máximo de licitación de los servicios proyectados asciende a la cantidad de **29.750,00** euros (Base imponible), IVA excluido, el IVA tiene un importe de **6.247,50** euros, lo que supone un presupuesto de **35.997,50** euros IVA incluido.

El presente contrato se licita por precios unitarios conforme a lo previsto en el art. 309 de la LCSP y 197 del RD 1098/2001, los cuales, resultan ser adecuados a los precios de mercado. El precio máximo de

licitación por nómina, excluido IVA, asciende a 17,50 euros, siendo el número máximo estimado de nóminas anuales de 1.700 (el importe por nómina incluye la prestación de todos los servicios detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente a este procedimiento).

Existe el crédito presupuestario suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación para los ejercicios 2023 a 2024.

El contrato no prevé la **revisión de precios**.

Para el cálculo del Valor estimado se ha teniendo en consideración el presupuesto base de licitación, sin incluir la partida del IVA y la eventual prórroga por cuatro años. Se ha tenido en cuenta el resumen del presupuesto en el que se incluyen todas las partidas a ejecutar valorando tanto los pagos llevados a cabo por la FIBHULP en expedientes anteriores como el porcentaje de beneficio industrial y el de gastos generales, y teniendo en cuenta los costes derivados del Convenio VII Convenio colectivo de ámbito estatal de gestorías administrativas.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 101 de la LCSP, asciende a **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (148.750,00 €)** IVA excluido.

6.- DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Corresponde al Director de la Fundación la supervisión y seguimiento de la contratación realizando las funciones siguientes:

- Controlar la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Determinar si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.
- Requerir, en su caso, la subsanación de los defectos observados o que proceda a un nuevo servicio de conformidad con lo pactado.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato, en caso de que proceda.

El responsable del contrato ha designado al Responsable del Servicio de RRHH como unidad encargada del seguimiento operativo y ejecución del contrato, que velará por su correcta ejecución.

7.- PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACION

La tramitación del expediente para la adjudicación de este contrato es ordinaria y está regulada en los artículos 116 a 117 de la LEY 9/2017, 8 de noviembre, de CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014, (En adelante LCSP).

El contrato proyectado se trata de un contrato de servicios y su adjudicación se realizará por procedimiento abierto, en aplicación de los artículos 131, 146.1, y 156.1 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

La presentación de proposiciones supone la aceptación por las empresas licitadoras del contenido de los pliegos del concurso.

La adjudicación recaerá sobre un único adjudicatario.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, se evaluará junto a criterios económicos, concretamente el precio ofertado para la prestación, otros criterios cualitativos, evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas y criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor.

8.- CRITERIOS DE SELECCIÓN: HABILITACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere la presente licitación, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. (Artículo 70 de la LCSP).

A los efectos previstos en el artículo 116.4.c) LCSP, para justificar la solvencia técnica o profesional, y económica y financiera en relación con los criterios y los medios de exigible a los empresarios, y al objeto de abrir el contrato a la mayor competencia posible en beneficio tanto de los operadores económicos como de la entidad adjudicadora, se ha optado por ser lo menos restrictivo posible y establecer en el PCAP unos valores mínimos exigibles iguales a los previstos en los artículos 74, 87 y 90 de la LCSP y por ello los licitadores deberán acreditar, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con los criterios de selección que se indican a continuación.

Se han considerado como medios de solvencia económica, financiera, técnica o profesional proporcionales al objeto de contrato los que, a continuación, se exponen, teniendo en cuenta, la importancia que la correcta ejecución de este servicio tiene para la FIBHULP y los fines que le son propios.

Estos medios son los siguientes:

8.1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

- Declaración del empresario indicando el volumen de negocios global del licitador, en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos deberá ser al menos de una vez y media el valor anual medio del contrato, es decir, en este caso: **44.625,00 €**.

Además de la declaración el volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o mediante certificación que indique el volumen de negocio en los períodos indicados.

En todo caso, no se admitirán a efectos de acreditación de la solvencia económica y financiera las declaraciones o autoliquidaciones tributarias (sociedades, IRPF) del empresario (societario o individual), debiendo estarse a sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en Registro oficial correspondiente o, para empresarios individuales, a certificación que indique el volumen de negocio en los períodos indicados.

En el supuesto de empresas de nueva creación que carezcan de cuentas anuales registradas, deberán aportar declaración censal de comienzo de actividad, así como, un informe emitido por una institución financiera que acredite la solvencia económica de la empresa. Deberá constar expresamente que, el banco o entidad financiera que emite el informe conoce las condiciones del contrato y considera solvente a la empresa para responder de las obligaciones económicas derivadas del mismo.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

8.2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica de los licitadores se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, su eficacia, experiencia y fiabilidad en centros de similares características, lo que deberá acreditarse mediante la aportación de la siguiente documentación:

Criterios de selección:

- **Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; **siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor anual medio estimado del contrato que en este caso es de 20.825,00 €.**

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este.

Serán necesarios al menos cinco (5) certificados correspondientes a servicios o trabajos ejecutados en los últimos tres años en los que conste el servicio realizado, duración del contrato y cuantía del mismo.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por medio de un Certificado de cumplimiento por parte de la empresa licitadora de la normativa de gestión de la calidad UNE-ES-ISO 9001 o equivalente.

8.3.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

El contratista deberá comprometerse a adscribir al contrato los siguientes medios personales.

El equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato contará con un mínimo de:

-Un responsable máximo de la prestación del servicio de asesoramiento laboral general, con al menos cinco (5) años de experiencia en la prestación de servicios de asesoramiento laboral y/o realización de trabajos socio-laborales y que tendrá la titulación de Licenciado /Graduado en Derecho o Licenciado en Relaciones Laborales o Graduado Social.

-Dos personas (mínimo), con licenciatura o grado en Derecho o Relaciones Laborales o Graduado Social que dispongan de, al menos, tres (3) años de experiencia en la prestación de servicios de asesoramiento laboral y/o de realización de trabajos socio-laborales.

En cuanto a los apartados anteriores:

-No se tendrá en cuenta la experiencia de antigüedad superior a seis años, contados desde la publicación del presente procedimiento en el perfil del contratante.

-Al menos una de las tres personas que conforman el equipo de trabajo aportará certificados que acrediten la experiencia en la representación y defensa en juicio ante los Juzgados y Tribunales de lo Social en todas las instancias, excepto en el Tribunal Supremo, en los tres últimos años.

La adscripción de los correspondientes medios tiene carácter de obligación esencial, conforme al artículo 211.1 f) de la LCSP: su incumplimiento será causa de resolución del contrato. En el caso de variación durante la vigencia del contrato de alguna persona que inicialmente se adscriba a la ejecución del mismo, el contratista deberá proporcionar otra que cumpla igualmente los requisitos exigidos en este procedimiento y los que se hayan ofertado en referencia a los criterios de adjudicación relativos al mismo perfil. Si esto no fuere posible, quedará facultada la Fundación para la resolución del contrato.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para seleccionar la “mejor oferta” la adjudicación se realizará, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Este sistema responde a una pluralidad de criterios tanto de carácter económico como cualitativo en base a la calidad.

9.1 Criterio/s relacionados con los costes:

Según señala el artículo 145.2 de la LCSP, junto a los criterios cualitativos deberá incluirse un criterio relacionado con los costes, siendo la elección de este órgano de contratación el precio, ponderado a través de una fórmula proporcional que asigne mayor puntuación a la oferta económica más económica, y según se detalla a continuación.

Precio - Ponderación - Hasta 50 puntos

Fórmula: Se puntuará con 50 puntos la oferta económica más baja y con 0 puntos la oferta que coincida con el precio unitario máximo. El resto de las ofertas se puntuarán basadas en la siguiente fórmula:

$$PX = (A/XP) * 50$$

Siendo:

- **XP= oferta económica del licitador**
- **A= oferta económica más baja**
- **PX= puntuación del licitador**

Método para la evaluación de los costes facilitados: Mediante la aplicación de la fórmula descrita sobre el total de la base imponible.

9.2. Criterios cualitativos:

9.2.1. Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: [Hasta 20 Puntos](#)

1. Se valorará de 0 a 10 puntos la experiencia en años del responsable máximo del servicio, en asesoramiento y gestión laboral de Instituciones de Investigación del Sector Público y/o entidades públicas gestoras de Institutos de Investigación Sanitaria acreditados, asignándose las puntuaciones del modo que sigue:

- Experiencia de **0 a 5 años**: 0 puntos.
- Experiencia de **más de 5 y menos de 10 años**: 5 puntos.
- Experiencia de **más de 10 años**: 10 puntos.

2. Se valorará de 0 a 10 puntos la experiencia en número de centros del responsable máximo del servicio, en asesoramiento y gestión laboral de Instituciones de Investigación del Sector Público y/o entidades públicas gestoras de Institutos de Investigación Sanitaria acreditados, asignándose las puntuaciones del modo que sigue:

- Experiencia en **0 a 4 centros**: 0 puntos.
- Experiencia en **5 a 8 centros**: 5 puntos.
- Experiencia en **más de 9 centros**: 10 puntos.

9.2.2. Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: [Hasta 30 puntos](#)

-Aspectos críticos que serán tenidos en consideración para la ejecución del contrato, dadas las incidencias más habituales en Fundaciones para la Investigación Biomédica. [Hasta 20 puntos](#)

Cada licitador deberá redactar y aportar un documento en el que indique los aspectos del servicio que, estime, puedan plantear especiales dificultades o requieran especial atención, dados la estructura, coyuntura y funcionamiento de las Fundaciones de Investigación Biomédica, así como proponer las vías procedentes para abordar tales cuestiones a efectos de viabilidad y eficiencia en la ejecución del contrato.

-Propuesta del servicio: organización, planificación, metodología y otros aspectos referidos por los licitadores. [Hasta 10 puntos](#)

Cada licitador deberá redactar y aportar un documento en el que refiera los aspectos de organización, planificación, metodología y otros relativos a la articulación y dinámica del servicio, que considere adecuado destacar como significativos para la viabilidad y eficiencia en la ejecución del contrato.

Todo ello conforme a las especificaciones técnicas y características que debe reunir el servicio conforme al Pliego de prescripciones técnicas.

10.- PAGO DE LOS SERVICIOS

Forma de pago: Se realizarán pagos mensuales previa facturación por el adjudicatario del número de nóminas efectivamente realizadas durante el mes objeto de facturación, toda vez que, el presente contrato se adjudicará por el precio unitario/nómina ofertado constituyendo el presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que puede suponer para la Fundación para la FIBHULP.

La FIBHULP realizará la comprobación del contenido de las facturas y comunicará al adjudicatario las discrepancias observadas y si procede, o no, deducir de ellas cualquier penalidad que se le hubiera impuesto. Una vez dada la conformidad a la relación de facturas se procederá a la tramitación de las correspondientes órdenes de pago. El pago de esta prestación se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que designe el adjudicador por el importe de los servicios facturados en el mes que corresponda.

Las facturas serán remitidas al siguiente correo: facturas@idiphim.org debiendo incluirse en las mismas la referencia del número del presente expediente (PA SER 2023-1).

11.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA

De conformidad con el artículo 107.3 LCSP, los licitadores que presenten las mejores ofertas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un 5% del presupuesto de licitación, IVA excluido, en este caso 1.487,50 €.

12.- PLAZO DE GARANTÍA DEL SERVICIO

El plazo de garantía será de 6 meses desde la finalización del contrato.

13.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Se han fijado en el contrato condiciones especiales de ejecución, relativas a criterios sociales y ambientales que deben cumplir el contratista:

CRITERIOS SOCIALES

Se incorporan cláusulas sociales, como obligación contractual esencial, conforme al artículo 211 LCSP. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público se establecen para este expediente, las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Declaración responsable del adjudicatario sobre el deber de favorecer la formación, garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de la normativa laboral, convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

En la declaración deberá concretar las medidas que adoptará en ejecución de la condición especial exigida en este apartado.

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO

Firmado digitalmente por: GARCIA PONDAL JULIO
Fecha: 2023.07.28 11:12